## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.317)

## **Honorable Concejo:**

Visto: Que la Secretaría de Planeamiento, por intermedio de la Dirección de Obras Particulares, ha procedido a intimar a los Clubes de Barrios a presentar los permisos de edificación de las piletas de natación como condición previa para otorgar el permiso de habilitación de las mismas, en la temporada estival que se avecina.

Que esta intimación se extiende, también, a la totalidad de las construcciones ejecutadas por las entidades mediante el esfuerzo solidario de sus asociados y.

Considerando: Que el elevado costo de los aranceles profesionales, establecidos mediante unicua Ley Provincial, que sobrevive a pesar de la desregularización instalada en el país desde hace tiempo, torna imposible cumplimentar las exigencias municipales por parte de humildes instituciones barriales que prestan innumerables servicios, a grandes sectores de escolares y a toda la comunidad en su zona de influencia.

Que el espíritu solidario y de bien común que inspira la fecunda labor de ///// estas entidades sin fines de lucro, contrasta con la voracidad de ciertas y determinadas agrupaciones profesionales que lucran con los sectores humildes, resabios de épocas y tiempos de privilegios que, por suerte, se van superando en todo el país.

Que, con verdadero acierto la Municipalidad, conciente del fin social y de // relevante importancia que estas entidades barriales desarrollan en bien de la comunidad ha procedido, desde hace tiempo, a liberarlas del pago de todos los tributos municipales.

Que, consecuentes con esta acertada orientación, ante esta nueva y acusiante realidad, es necesario e imprenscindible implementar una reglamentación que permita, a estas instituciones, acceder a un régimen exceptivo, para que puedan regularizar su situación ante la Municipalidad, liberándolas de las exigencias que les ocasiona ingentes erogaciones, imposibles de cumplimentar.

Que para concretar esta necesidad el Departamento Ejecutivo deberá afectar los profesionales que sean necesarios, sin cargo alguno para aquellos Clubes de Barrio, con menos de 1.500 socios, que abonen una cuota mensual de hasta \$8.

Que a fin de completar el régimen exceptivo es aconsejable proceder a eximir a estas Instituciones, del pago de la Tasa Municipal por Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obras.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente, eximirá a los Clubes de Barrio, de la presentación de los permisos de edificación de las piletas de natación como condición previa para otorgar el permiso de habilitación de las mismas.

Estarán contempladas dentro de la categoría "Clubes de Barrio" aquellas Instituciones sociales y/o deportivas sin fines de lucro, exentas de pago de Tributos Municipales, con menos de 2.000 socios, y con una cuota social mensual de hasta ocho pesos,

- **Art. 2°.-** Dicha abstención regirá como excepción solamente para la próxima temporada de verano, y no implica la eximición de las demás prescripciones contempladas en el punto 6.5.1. "Piletas de Natación" de la Sección 6° del Reglamento de Edificación en vigencia, para la obtención de la habilitación pertinente.
- **Art.** 3°.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo la firma de Convenios Particularizados con los Colegios Profesionales con incumbencia en la materia, para la realización de un operativo

///

especial de regularización de la totalidad de las instalaciones de los Clubes mencionados en el Artículo 1° de la presente, con un costo mínimo para las Instituciones, y por un tiempo determinado.

- **Art. 4°.-** Libérase del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obras, a las Instituciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente.
- **Art.** 5°.- Publíquese por intermedio de la Oficina de Prensa de este Cuerpo en todos los medios, oral, escrito y televisivo.
  - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

EF

Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 1996.-